

SECRETARIA. Cali. Julio 08 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.  
El Secretario

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

AUTO No. 025

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Cali, ocho (08) de julio del año dos mil Veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede y de conformidad con el art. 461 del C.G. P. el Juzgado,

RESUELVE:

1-Dar por TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, propuesto por Banco AV Villas, contra Cesar Augusto Arce Valencia, en virtud del pago total de la obligación, conforme a lo establecido en el Art. 461 del C.G.P, y el escrito allegado por el demandante.

2.- CANCELENSE los embargos y secuestros decretados, previa verificación de la no existencia de embargo de remanentes, líbrese los oficios.

3.-De conformidad en lo dispuesto en el artículo 116 literal C del C.G.P, ordenase el desglose de los documentos presentados, como base de recaudo, previa aportación del arancel judicial.

4.-Efectuado lo anterior cancélese su radicación y archívese.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
RAD: 2020-00493-00  
DTE BANCO AV VILLAS  
DDO: CESAR AUGUSTO ARCE VALENCIA

6.

**Firmado Por:**

**JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5f7fd099c6bc6c24d622990a7c9e1b582c28ad83795db32d3511f3eab451e029**

Documento generado en 08/07/2021 04:52:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**